	ACUERDO	Código: F-GJR-04
	FORMATO	Versión: 01
		Fecha: 09/09/2021
		Página: 1 de 6

**ACUERDO No. 035 DE 2023
(julio 13)**

“Por el cual se crea el modelo de Autoevaluación y se establece la ponderación de los factores de autoevaluación institucional y de programas del Instituto Superior de Educación Rural – ISER”

**EL CONSEJO ACADEMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION
RURAL ISER PAMPLONA**


En su uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 6 de la ley 30 de 1992, establece como uno de los objetivos de la educación superior en el literal c) *Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.*

Que, la Ley 30 de 1992, Artículo 53: establece “Créase el Sistema Nacional de Acreditación para las instituciones de Educación Superior cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos. Es voluntario de las instituciones de Educación Superior acogerse al Sistema de Acreditación. La acreditación tendrá carácter temporal. Las instituciones que se acrediten disfrutarán de las prerrogativas que para ellas establezca la ley y las que señale el Consejo Superior de Educación Superior (CESU)”

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, con fundamento en la competencia establecida en el artículo 54 de la ley 30 de 1992, asignó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA las funciones de recomendar al Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento de la acreditación de programas académicos e instituciones de educación superior que han superado con éxito el proceso de evaluación y de presentar a las instituciones las recomendaciones de mejoramiento pertinentes, conforme a los criterios y etapas definidos en el modelo de acreditación.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 2 de 6

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, a partir del Acuerdo 06 de 1995 y de conformidad con el artículo 55 de la Ley 30 de 1992 que define la autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, reconoció en la acreditación el instrumento a partir del cual se “busca la reafirmación de la pluralidad y diversidad, dentro de la calidad, así como de las especificidades de cada institución. Por lo tanto, este proceso deberá adelantarse en un marco de respeto de la vocación y de las identidades institucionales, en el entendimiento de que ese pluralismo enriquece al sistema de educación superior del país”.

Que, con fundamento en las políticas generales que estableció el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU para el desarrollo del Sistema Nacional de Acreditación y en armonía con el ordenamiento jurídico vigente, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA inició en 1996 la definición del marco conceptual y metodológico para la evaluación de la alta calidad de programas académicos de educación superior.


Que, el decreto 1330 del 25 de julio del 2019 por el cual sustituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 1075 del 2015-único reglamento del sector educación, establece las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que, el Acuerdo No. 002 de 2020 del CESU, actualiza el modelo de acreditación de alta calidad para programas y para instituciones.

Que, el artículo 16 de la norma ibidem 002 de 2020, establece los factores y características a evaluar en el proceso de acreditación de alta calidad de los programas académicos.

Que, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA establece en un documento complementario al Acuerdo 002 de 2020, los lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de programas académicos.

Que, el artículo 28 del Estatuto General de Instituto Superior de Educación Rural, establece como una de las funciones del Consejo Académico *“Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en*

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 3 de 6

cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario”.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030 “Hacia una sociedad rural y urbana, más justa, sostenible y equitativa” del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, contiene dentro de uno de los objetivos estratégicos, Acreditar al Instituto Superior de Educación Rural en Alta Calidad.

Que, dentro del plan de desarrollo en uno de los Ejes estratégicos es la Formación Rural para el Desarrollo Humano, en el cual se encuentra la línea Estratégica 1 Acreditación de Programas e Institucional de Alta Calidad.

Que, por medio del acuerdo 010 del 9 de mayo de 2019, se adoptó el modelo operativo de autoevaluación de programas académicos el cual a la fecha se hace necesario derogar por cambio normativos a nivel nacional.

Que, mediante acta N° 01 de fecha 08 de mayo del año 2023 el Comité Institucional de Aseguramiento Interno de la Calidad recomendó adoptar un nuevo modelo de autoevaluación para procesos institucionales y programas académicos del Instituto Superior de Educación Rural. ISER.


Que, mediante las socializaciones del modelo de autoevaluación ante los comités de autoevaluación de los programas académicos realizados en las fechas comprendidas entre el 31 de mayo y 8 de junio del 2023 y el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad realizado el día 11 de julio del presente año, se estableció la ponderación de los factores de autoevaluación institucional y de programas académicos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Modelo de Autoevaluación Institucional y de Programas Académicos del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer la ponderación de los factores del modelo operativo de autoevaluación con fines de obtención y renovación del pre-registro institucional, renovación y modificación de registros calificados y procesos de acreditación en alta Calidad institucional y de programas.


	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 4 de 6

a. **Factores de Autoevaluación Institucional:** Se tendrán en cuenta los siguientes:

Factores Autoevaluación Institucional.	Ponderación
1. Identidad institucional.	10
2. Gobierno institucional y transparencia.	8
3. Desarrollo, gestión y sostenibilidad institucional.	8
4. Mejoramiento continuo y autorregulación.	8
5. Estructura y procesos académicos.	8
6. Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación.	8
7. Impacto social.	8
8. Visibilidad nacional e internacional.	8
9. Bienestar institucional.	8
10. Comunidad de profesores.	9
11. Comunidad de estudiantes.	9
12. Comunidad de egresados.	8

b. **Factores de Autoevaluación de Programa Académico.** Se tendrán en cuenta los siguientes:

Factores, Autoevaluación de Programas	Ponderación
1. Proyecto educativo del programa e identidad institucional	8
2. Estudiantes	10


	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 5 de 6

3. Profesores	9
4. Egresados	8
5. Aspectos académicos y resultados de aprendizaje	8
6. Permanencia y graduación	8
7. Interacción con el entorno nacional e internacional	8
8. Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, asociados al programa académico	8
9. Bienestar de la comunidad académica del programa	9
10. Medios educativos y ambientes de aprendizaje	8
11. Organización, administración y financiación del programa académico	8
12. Recursos físicos y tecnológicos	8

ARTICULO TERCERO: El Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, establecerá la ponderación de las características y aspectos a evaluar respecto a la autoevaluación institucional, definiendo su justificación.

ARTÍCULO CUARTO: Los Comités de Autoevaluación de Programas Académicos establecerán las ponderaciones de las características y aspectos a evaluar para la autoevaluación de programas, definiendo su justificación para las que la requieran, respecto de la Autoevaluación de programas académicos; dichas ponderaciones serán aprobadas por el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad conforme a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. 015 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar la escala de cumplimiento según los rangos para determinar los juicios de valor de cada característica y aspectos a evaluar, respecto al logro ideal fijado en la ponderación y determinado por evaluación cualitativa y cuantitativa, con respecto a lo siguiente:

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 6 de 6

EVALUACION CUALITATIVA	EVALUACION CUANTITATIVA
Se cumple plenamente	90 % a 100 %
Se cumple en alto grado	80 % a 89 %
Se cumple aceptablemente	70% a 79 %
Se cumple insatisfactoriamente	31 % a 69 %
No se cumple	0% a 30 %

ARTICULO SEXTO: Establecer el Informe de Autoevaluación como el resultado del juicio de cumplimiento construido por la institución o el programa académico, respecto al servicio que ofrecen, de los logros alcanzados, el cumplimiento de sus objetivos misionales y los impactos generados; el proceso de Gestión de Aseguramiento Interno de la Calidad establecerá los lineamientos para la presentación del informe.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria en especial el acuerdo 010 del 09 de mayo de 2019 emanado por el Consejo Académico.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pamplona a los trece (13) días del mes de julio de 2023


NELSON ANTONIO GALVIS JAIMES
 Rector Delegatario


GLORIA YUBID CORONADO SEPULVEDA
 Secretaria


 Proyecto:
 Fernando José Arrieta
 Gestión de Aseguramiento Interno de la Calidad

Revisó:
 Janeth Leizaola Tarazona.
 Profesional Especializada de Jurídica